LEY DE 4 DE DICIEMBRE DE 1947

OBRAS PUBLICAS .--- Se autoriza al Ejecutivo la contratación de un empréstito para las de la Provincia Obispo Santiesteban.

ENRIQUE HERTZOG G.,

Presidente Constitucional de la República

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL

DECRETA: ----Articulo 1o.--- Se autoriza al Poder Ejecutivo a contraer un Empréstito en cualquiera de la instituciones de crédito del país , por la cantidad de Un millón quinientos mil bolivianos para las siguientes obras publicas en las provincias Warnes y Obispo Santisteban del Departamento de Santa Cruz:

- a) Para la terminación del servicio de aguas potables de Warnes......Bs. 200.000.---
- - " 200.000.---
- c) Para la edificación de un local para oficinas fiscales en Warnes...... " 200.000.---
- e) Para edificar un local para las oficinas fiscales en Montero...... " 200.000.---
- f) Para instalar servicio de alumbrado eléctrico en General Saavedra...... " 250.000.---

articulo 2º.--- Como garantía de este empréstito y para el servicio de intereses y amortizaciones, se destina los recursos creados por Ley de 21 de noviembre de 1940 y un nuevo impuesto adicional de diez centavos por pie cuadrado de madera que se extraiga de las Provincias Warnes y Obispo Santiestevan.

Articulo 3º.--- La construcción de las obras publicas señaladas por esta ley, será revisada mediante convocatoria a propuestas por la Junta de Almonedas departamental de la capital Santa Cruz, a cuya orden se depositarán fondos provenientes de este empréstito, en la Agencia del Banco Central de la Capital nombrada.

Articulo 4º.--- Derogase toda disposición contraria a la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional La Paz, 6 de noviembre de 1947

M. Urriolagoitia. .--- A. Landivar Ribera.--- M. Mogro Moreno, Senador Secretario .--- N. García Chávez ,.Senador Secretario ad hoc .---- P. Montaño, Diputado Secretario.--- A. Camacho Porcel, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la Republica.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete años.

E. Hertzog . .--- C. Guachalla.